

ANEXO XII A)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Hispánica.• Filología Románica.• Lingüística*• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*.
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Geografía.• Historia del Arte.• Historia.• Humanidades.• Antropología Social y Cultural*.
010	FRANCÉS (Ver Disposición Complementaria 3)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Francesa.• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.
011	INGLÉS (Ver Disposición Complementaria 3)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Inglesa.• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Ver Disposición Complementaria 4)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Pedagogía.• Psicología.• Criminología.*• Psicopedagogía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1. Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:
 - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- 3. Exclusivamente para las especialidades de Francés e Inglés,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee un título de Licenciado del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:



ANEXO XII A)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

- a. Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas o,
- b. Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Exclusivamente para la especialidad de Orientación Educativa, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

ANEXO XII B)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.• Economía.• Enología*.• Investigación y Técnicas de Mercado*.• Publicidad y Relaciones Públicas.	- Diplomado en Turismo.
107	INFORMÁTICA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Física.• Matemáticas.• Ciencias y Técnicas Estadísticas*. - Ingeniero : <ul style="list-style-type: none">• De Telecomunicación.• En Informática.• En Automática y Electrónica Industrial*.• En Electrónica*.	- Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión.• Informática de Sistemas.• Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Diplomado en Estadística.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Pedagogía.• Psicología.• Sociología.• Antropología Social y Cultural*.• Ciencias del Trabajo*.• Psicopedagogía*.	- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">• Educación Social.• Trabajo Social. - Maestro, en todas sus especialidades.

ANEXO XII B)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Maquinas Navales• Náutica y Transporte Marítimo• Radioelectrónica Naval Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• De Caminos, Canales y Puertos• Industrial• Naval y Oceánico	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Máquinas Navales.• Diplomado en Navegación Marítima.• Diplomado en Radioelectrónica Naval.• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• De Caminos, Canales y Puertos.• De Minas.• De Sistemas de Defensa*.• De Telecomunicación.• Industrial.• Naval y Oceánico.- Licenciado en Máquinas Navales*.	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Máquinas Navales.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, en todas sus especialidades.• Agrícola, en todas sus especialidades.• De Minas, en todas sus especialidades.• De Obras Públicas, en todas sus especialidades.• De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.• Industrial, en todas sus especialidades.• Naval, especialidad en Estructuras Marinas.

ANEXO XII B)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
118	PROCESOS SANITARIOS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Biología.• Farmacia.• Medicina.• Odontología.• Veterinaria.• Bioquímica*	- Diplomado en Enfermería.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
 - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
 - c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

ANEXO XII C)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
201	COCINA Y PASTERERÍA		<ul style="list-style-type: none">- Técnico Especialista en Hostelería.- Técnico Superior en Restauración.
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Máquinas Navales- Licenciado en Máquinas Navales- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Naval, especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque• Aeronáutico, especialidades en Aeromotores, en Aeronavegación, en Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales• Industrial, especialidad en Electricidad o en Mecánica• de Minas, especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones Electromecánicas Mineras, en Minería y Metalurgia, en Recursos Energéticos o en Combustibles y Explosivos• de Obras Públicas, en todas sus especialidades.	
215	OPERACIONES DE PROCESOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología.• Bioquímica*.• Biotecnología.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.• Ciencias Ambientales.• Farmacia.• Química.- Ingeniero Químico.	

ANEXO XII C)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.• Industrial, especialidad en Química Industrial.- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología.• Biotecnología.• Ciencias Ambientales.• Enología. *• Geología.• Veterinaria.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Agrónomo.• De Montes.• Geólogo.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Agrícola, en todas sus especialidades.• De Obras Públicas, especialidad Hidrología.• Forestal, en todas sus especialidades.	
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología.• Bioquímica*.• Biotecnología.• Ciencias Ambientales.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.• Farmacia.• Medicina.• Odontología.• Química.• Veterinaria.- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Enfermería.• Fisioterapia.• Podología.	

ANEXO XII C)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología.• Bioquímica*.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.• Farmacia.• Medicina.• Odontología.• Veterinaria.- Diplomado en Enfermería.	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		<ul style="list-style-type: none">- Técnico Especialista en Hostelería.- Técnico Superior en Restauración
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física• Matemáticas.• Ciencias y Técnicas Estadísticas*.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• De Telecomunicación.• En Automática y Electrónica Industrial*.• En Electrónica.• Informática.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.• Informática de Gestión.• Informática de Sistemas.• Telecomunicación, en todas sus especialidades.- Diplomado en Estadística.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

ANEXO XII C)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

1. **Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
 - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
 - c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

ANEXO XII D)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
001	ALEMÁN	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Alemana.• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán.
004	CHINO	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología China• Traducción e Interpretación en Chino
011	INGLÉS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Inglesa.• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:
- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente, en el idioma de la especialidad, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o
 - b) Acreditación del dominio del idioma de la especialidad, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

ANEXO XII E)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
408	FAGOT	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad Fagot.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Fagot.- Título de Profesor Superior de Fagot, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Fagot, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, e o equivalentes de planes anteriores.
423	PIANO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
424	SAXOFÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Saxofón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón.- Título Superior de Música: Pedagogía del Saxofón	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Contemporánea.	<ul style="list-style-type: none">- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Canto establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía, opción Canto, establecido en la Ley 1/1990	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero

ANEXO XII E)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
		de 3 octubre. - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro musical.	
448	ESPACIO ESCÉNICO	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo	
460	LENGUAJE MUSICAL	- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical.	- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, en su caso.

ANEXO XII F)
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
515	FOTOGRAFÍA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes.• Comunicación Audiovisual.• Periodismo.• Publicidad y Relaciones Públicas.
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Física.• Matemáticas. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">• De Telecomunicación.• En Informática.• En Automática y Electrónica Industrial*.• En Electrónica*.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
- c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.